



Asamblea General

Distr. general
6 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 20 del programa

Desarrollo sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Paul Losoko Efambe **Empole** (República Democrática del Congo)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado:

“Desarrollo sostenible:

- a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
- b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres;
- d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
- e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;
- f) Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones;

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 10 partes, con la signatura A/65/436 y Add.1 a 9.



h) Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible;

i) Armonía con la Naturaleza”

y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 22^a a 24^a y 27^a a 33^a, celebradas los días 1, 2, 4, 12, 18, 22, 24 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2010. Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/65/SR.22 a 24 y 27 a 33). Cabe destacar también el debate general que la Comisión celebró en sus sesiones segunda a sexta, que tuvieron lugar del 4 al 6 de octubre (véanse A/C.2/65/SR.2 a 6). En las sesiones 29^a a 33^a se adoptaron medidas sobre el tema (véanse A/C.2/65/SR.29 a 33). Las deliberaciones ulteriores de la Comisión sobre el tema se reseñan en las adiciones al presente informe.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Tema 20

Desarrollo sostenible

Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa (A/65/278)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial del Turismo sobre la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo (A/65/275)

Carta de fecha 21 de junio de 2010 dirigida al Secretario General por el representante de Tayikistán (A/65/88)

Carta de fecha 1 de octubre de 2010 dirigida al Secretario General por el representante de España (A/65/485)

Carta de fecha 29 de septiembre de 2010 dirigida al Secretario General por el representante del Yemen (A/65/486)

Cartas idénticas de fecha 28 de octubre de 2010 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Tayikistán (A/65/545-S/2010/558)

Cartas idénticas de fecha 28 de octubre de 2010 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Tayikistán (A/65/546-S/2010/559)

Carta de fecha 28 de octubre de 2010 dirigida al Secretario General por la representante de Nicaragua (A/65/547)

Carta de fecha 16 de noviembre de 2010 dirigida al Secretario General por la representante de Nicaragua (A/65/579)

Tema 20 a)**Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible**

Informe del Secretario General sobre los preparativos del Año Internacional de los Bosques, 2011 (A/65/229)

Informe del Secretario General sobre el examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida”, 2005-2015 (A/65/297)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (A/65/298)

Tema 20 b)**Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

Informe del Secretario General sobre el examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/65/115)

Informe del Secretario General titulado “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” (A/65/301)

Carta de fecha 9 de septiembre de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Consejo Económico y Social (A/65/361)

Tema 20 c)**Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres**

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (A/65/388)

Temas 20 d), e) y f)**Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras****Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África****Convenio sobre la Diversidad Biológica**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (A/65/294)

Tema 20 g)**Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones**

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 11º período extraordinario de sesiones Bali (Indonesia), 24 a 26 de febrero de 2010¹

Tema 20 h)**Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible**

Nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el examen de mitad de período del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, 2005-2014 (A/65/279)

Tema 20 i)**Armonía con la Naturaleza**

Informe del Secretario General sobre la Armonía con la Naturaleza (A/65/314)

4. En la 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, formularon declaraciones introductorias el Subsecretario General de Coordinación de Políticas y de Asuntos Interinstitucionales (en relación con los subtemas 20 a), b) e i)); la Subsecretaria General para la Reducción del Riesgo de Desastres y Representante Especial del Secretario General para la aplicación del Marco de Acción de Hyogo (en relación con el subtema 20 c)); la Secretaria Ejecutiva de la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en relación con el subtema 20 d) (por vídeo)); el Secretario Ejecutivo de la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (en relación con el subtema 20 e) (también por vídeo)); el Secretario Ejecutivo de la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (en relación con el subtema 20 f)); la Directora de la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (en relación con el subtema 20 a)); la Directora de la Oficina de Enlace del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en Nueva York (en relación con el subtema 20 g)); el Director de la Oficina Regional para Asia Occidental del PNUMA (en relación con el tema 20); el Director de la División de Coordinación de las Prioridades de las Naciones Unidas en el campo de la Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en relación con el subtema 20 h); y el Representante Especial Adjunto de la Organización Mundial del Turismo (también en relación con el tema 20).

5. En la misma sesión se desarrolló un diálogo interactivo durante el cual hicieron observaciones y preguntas los representantes de Benin y Argelia (véase A/C.2765/SR.22).

¹ *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/65/25).*

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.2/65/L.17 y Rev.1

6. En la 27ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante del Yemen presentó, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, un proyecto de resolución titulado “Marea negra en la costa libanesa” (A/C.2/65/L.17), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, y 64/195, de 21 de diciembre de 2009, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia, en el que se pedía a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Poniendo de relieve la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992, especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa y se extendió a la costa siria,

Observando además que el Secretario General expresó su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

Reconociendo que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo su recomendación de que se siguiera considerando la opción de examinar la función que podría desempeñar la Comisión de Indemnización para que el Gobierno de Israel pagara las indemnizaciones correspondientes,

Observando nuevamente con aprecio la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, y la Conferencia de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

Reconociendo que el Secretario General ha acogido con beneplácito el hecho de que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental con arreglo a los mecanismos establecidos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 64/195, relativa a la marea negra en la costa libanesa;

2. *Reitera su profunda preocupación*, por quinto año consecutivo, por las consecuencias adversas para la consecución del desarrollo sostenible en el Líbano de la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano;

3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo de ese país, así como para la salud humana;

4. *Solicita* al Gobierno de Israel que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los gobiernos de los demás países afectados directamente por la marea negra, como el Gobierno de la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos de reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la observación formulada por el Secretario General relativa al hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera reconocido lo dispuesto en los párrafos pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 61/194, 62/188, 63/211 ó 64/195;

5. *Solicita* al Secretario General que siga examinando la posibilidad de crear una comisión de indemnización a fin de obtener la indemnización correspondiente del Gobierno de Israel;

6. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

7. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en su gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;

8. *Invita* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a aportar voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, y a este respecto pide al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el Fondo Fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados, habida cuenta de que el Líbano sigue realizando tareas de tratamiento de los desechos y vigilancia de la recuperación;

9. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado ‘Desarrollo sostenible’.

7. En la 29ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, titulado “Marea negra en la costa libanesa” (A/C.2/65/L.17/ Rev.1), presentado por el Yemen en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

8. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

9. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.17/Rev.1 en votación registrada por 159 votos contra 7 y 3 abstenciones (véase párr. 32, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente²:

A favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka,

² Los representantes de Mauritania y Nigeria indicaron posteriormente que, de haber estado presente, habrían votado a favor.

Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

En contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru.

Abstenciones:

Colombia, Congo, Panamá.

10. La representante de Israel formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación y la representante de los Países Bajos formuló una declaración después de la votación (véase AC.2/65/SR.29).

11. El representante del Líbano formuló una declaración después de la votación (véase A/C.2/65/SR.29).

B. Proyecto de resolución A/C.2/65/L.35 y Rev.1

12. En la 28ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la representante de Honduras, también en nombre de Costa Rica, El Salvador, Gambia, Guatemala, Haití, Honduras, las Islas Salomón, Jordania, Marruecos, México, Montenegro, el Pakistán, el Perú, la República de Corea y la República Dominicana, presentó un proyecto de resolución titulado “Código Ético Mundial para el Turismo” (A/C.2/65/L.35). Posteriormente, Djibouti se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/212, de 21 de diciembre de 2001, y 60/190, de 22 de diciembre de 2005,

Recordando también la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, de 10 de octubre de 1980, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21, de 14 de junio de 1992, la Declaración de Ammán sobre la paz mediante el Turismo, de 11 de noviembre de 2000, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Destacando la importancia del documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, del documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de la declaración

ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel y del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social sobre la aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Reconociendo la importante dimensión del turismo y su papel como instrumento positivo para erradicar la pobreza y mejorar la calidad de vida de todas las personas, su potencial para contribuir al desarrollo económico y social, especialmente de los países en desarrollo, y su incipiente papel de fuerza vital para la promoción del entendimiento, la paz y la prosperidad en el plano internacional,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial del Turismo (OMT) sobre la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Organización Mundial del Turismo y a su Comité Mundial de Ética del Turismo por su labor en pro de la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo;

3. *Insta* a la Organización Mundial del Turismo a que, por intermedio de su Comité Mundial de Ética del Turismo, siga promoviendo y difundiendo el Código Ético Mundial para el Turismo y vigilando la aplicación de los principios de ética relacionados con el turismo por el sector público y el sector privado;

4. *Acoge con beneplácito* el interés creciente de los Estados y territorios miembros de la Organización Mundial del Turismo y el nivel creciente de compromiso institucional y jurídico con la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo y reitera su invitación a esos Estados miembros y a otros interesados en el turismo que aún no lo hayan hecho, en particular al sector privado, a seguir introduciendo, según proceda, el contenido del Código Ético Mundial para el Turismo en sus leyes, reglamentos, prácticas profesionales y códigos de conducta pertinentes y, a ese respecto, reconoce con aprecio a los Estados miembros y a los partícipes en la industria que ya lo han hecho;

5. *Reconoce* la necesidad de seguir promoviendo el turismo sostenible teniendo en cuenta el espíritu del Año Internacional del Ecoturismo 2002, el Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural 2002, la Cumbre Mundial del Ecoturismo de 2002, la Declaración de Quebec sobre el ecoturismo y el Año Internacional de la Diversidad Biológica, 2010 a fin de responder al desafío del cambio climático promoviendo la eficiencia energética y el uso de tecnologías renovables para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el turismo y propiciar su transformación a largo plazo en una economía ecológica, al tiempo que se incrementa la integridad ambiental de las comunidades receptoras y se aumenta la protección de las zonas ecológicamente delicadas y del patrimonio cultural;

6. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a otros interesados a prestar apoyo a las actividades emprendidas por la Organización Mundial del Turismo para la promoción de un turismo responsable y sostenible, así como para la formación de capacidad, a fin de que se alcancen los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, extendiendo los beneficios del turismo a todos los sectores de la sociedad, en particular a los grupos más vulnerables y

marginados de la población, como las mujeres y los niños, las personas con discapacidad y las personas afectadas por el VIH/SIDA, al tiempo que se minimizan las repercusiones negativas en las comunidades locales e indígenas;

7. *Solicita* al Secretario General que la informe en su septuagésimo período de sesiones de los avances respecto de la aplicación de la presente resolución sobre la base de los informes de la Organización Mundial del Turismo”.

13. En la 31ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.2/65/L.35/Rev.1), presentado por Honduras, también en nombre de Costa Rica, Djibouti, El Salvador, España, Finlandia, Gambia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, las Islas Salomón, Italia, Jordania, Luxemburgo, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, el Pakistán, el Perú, la República de Corea, la República Dominicana, Seychelles, Tailandia y Ucrania. Posteriormente, las Comoras, Fiji, el Gabón, el Líbano y Serbia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

14. En la misma sesión, a propuesta de la Presidenta, la Comisión decidió no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y proceder a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.2/65/L.35/Rev.1.

15. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

16. También en la 31ª sesión, la representante de Honduras corrigió oralmente el proyecto de resolución revisado.

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.35/Rev.1, en su forma oralmente corregida (véase párr. 32, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.2/65/L.32 y Rev.1.

18. En la 28ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, la representante de Lituania, en nombre de Alemania, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Somalia, Suecia, los Países Bajos, la República Checa, la República de Moldova y Ucrania, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema” (A/C.2/65/L.32), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando los instrumentos internacionales y regionales pertinentes como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio para la protección del medio marino del Atlántico Nordeste y el Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del Mar Báltico,

Recordando también las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972,

Observando las disposiciones pertinentes del Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992, y reafirmado en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en septiembre de 2002,

Tomando nota del informe final del Grupo de Trabajo Especial sobre las municiones químicas vertidas al mar, presentado en la decimosexta reunión de la Comisión de Helsinki, y observando que la Comisión de Helsinki, en la reunión ministerial celebrada en Moscú del 18 al 20 de mayo de 2010, decidió establecer un grupo especial de expertos para que examinara y actualizara la información disponible sobre las municiones químicas vertidas al Mar Báltico,

Observando que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil han organizado actividades para tratar cuestiones relacionadas con los desechos de municiones químicas vertidas al mar y para promover la cooperación internacional y el intercambio de experiencias y conocimientos prácticos,

Observando también las preocupaciones por los efectos que pueden tener a largo plazo los desechos de municiones químicas vertidas al mar en la salud y la seguridad de los seres humanos y en el medio marino,

Reconociendo que la profundidad es un importante factor que ayuda a determinar la naturaleza de los lugares utilizados para verter municiones químicas al mar,

1. *Observa* la importancia de concienciar al público de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

2. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a estudiar periódicamente la cuestión de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, promover la cooperación y examinar y compartir voluntariamente la información histórica y científica disponible sobre los lugares donde se han vertido municiones químicas y su tipo, cantidad y, en lo posible, condición actual, con miras a mejorar su capacidad para prevenir incidentes y responder a ellos cuando se produzcan;

3. *Invita* al Secretario General a recabar las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre cuestiones relacionadas con los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, las medidas necesarias para mejorar la capacidad de los Estados Miembros, cuando proceda, para responder efectivamente a los incidentes causados por los desechos de municiones químicas vertidas al mar y las pautas apropiadas de cooperación internacional para prevenir y, cuando sea necesario, mitigar posibles peligros, y a distribuir esas opiniones en su sexagésimo séptimo período de sesiones;

4. *Decide* estudiar medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado ‘Desarrollo sostenible’”.

19. En la 33ª sesión, celebrada el 1 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, titulado “Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema” (A/C.2/65/L.32/Rev.1), presentado por Alemania, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Somalia, Suecia y Ucrania. Posteriormente, Albania, Bosnia y Herzegovina, el Iraq, Montenegro y Serbia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

20. En la misma sesión, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución revisado.

21. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.32/Rev.1 (véase párr. 32, proyecto de resolución III).

D. Proyectos de resolución A/C.2/65/L.28 y Rev.1.

22. En la 29ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Australia, en nombre Cabo Verde, el Canadá, Costa Rica, España, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Granada, Honduras, Indonesia, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Israel, Luxemburgo, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Nueva Zelanda, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Santa Lucía, Seychelles, Somalia, Sri Lanka, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu, a los que posteriormente se sumaron las Comoras, Lituania, Madagascar, Mozambique, Omán, la República Unida de Tanzania y Trinidad y Tabago, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo” (A/C.2/65/L.28), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la Declaración del Milenio, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la resolución 64/236, de 24 de diciembre de 2009, en que decidió organizar en 2012 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, las resoluciones anuales sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible, en particular la resolución 61/105, de 8 de diciembre de 2006, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la resolución

64/73 sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras, de 7 de diciembre de 2009, y otras resoluciones pertinentes,

Tomando nota de la Declaración de Manado sobre los Océanos, aprobada en la Conferencia Mundial sobre los Océanos que se celebró en Manado (Indonesia) el 14 de mayo de 2009, y el documento final de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprobado el 29 de octubre de 2010,

Reconociendo que millones de habitantes del mundo dependen de la salud de los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos conexos para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, puesto que constituyen una fuente primaria de alimentos e ingresos y también proporcionan protección contra las tormentas, los tsunamis y la erosión de las costas,

Expresando grave preocupación ante los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos en la salud y supervivencia de los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos de todo el mundo, sobre todo la elevación del nivel del mar, el incremento de la severidad e incidencia de la decoloración de los corales, el aumento de la temperatura de la superficie del mar y la mayor intensidad de las tormentas, en combinación con la sinergia de los efectos negativos de la escorrentía de desechos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas, las especies exóticas invasivas y la extracción de corales,

Recordando en este sentido que los Estados tienen la obligación de proteger y preservar el medio marino, y que los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las actividades que se realizan bajo su jurisdicción y control no ocasionen daños debidos a la contaminación en otros Estados y su medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas regionales, en particular la Iniciativa del Triángulo de Coral sobre los arrecifes de coral, la pesca y la seguridad alimentaria, el Desafío de Micronesia, el Desafío del Caribe, el Proyecto sobre el paisaje marino del Pacífico tropical oriental y el Desafío del Océano Índico,

Reconociendo el papel rector desempeñado en la ordenación de los ecosistemas marinos tropicales por la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral y su 25ª reunión general, copresidida por Samoa y Francia y celebrada del 8 al 12 de noviembre de 2010 en Apia,

1. *Insta* a los Estados a que, ante la urgencia de actuar, adopten todas las medidas necesarias para proteger los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos para asegurar la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, en particular medidas prontas y concertadas en los planos mundial, regional y local con objeto de hacer frente a las repercusiones adversas del cambio climático y la acidificación de los océanos;

2. *Insta también* a los Estados a que adopten y apliquen criterios integrados y amplios para la ordenación de los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos conexos a fin de proteger y garantizar la resiliencia de los arrecifes de coral, observando la importante función de los asociados para el desarrollo en la prestación de asistencia en este sentido;

3. *Solicita* al Secretario General que para mayo de 2011 presente un informe sobre la importancia que tiene la protección de los arrecifes de coral en la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, que comprenda un análisis de los beneficios económicos, sociales y para el desarrollo de la protección de los arrecifes de coral y que indique la relación entre esta cuestión y los temas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en 2012, para su examen en el sexagésimo sexto período de sesiones y en otros foros, incluida la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

4. *Solicita también* al Secretario General que, al presentar el informe, formule recomendaciones sobre las medidas necesarias para proteger los arrecifes de coral, en particular propuestas para emprender una acción coordinada y coherente en todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las observaciones de los Estados Miembros, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como los resultados finales y las decisiones de los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente.”

23. En la 31ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado, titulado “Protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo” (A/C.2/65/L.28/Rev.1), presentado por Alemania, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, las Bahamas, Barbados, Bélgica, Bulgaria, Cabo Verde, el Canadá, Chipre, las Comoras, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Granada, Grecia, Honduras, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nauru, Nueva Zelanda, Omán, los Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania y Vanuatu. Posteriormente, Belice, Croacia, Eritrea, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guinea-Bissau, Haití, la República de Moldova, Tayikistán y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado.

24. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución revisado no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

25. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.28/Rev.1 (véase párr. 32, proyecto de resolución IV).

E. Proyectos de resolución A/C.2/65/L.42 y A/C.2/65/L.70

26. En la 29ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante del Yemen presentó, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, un proyecto de resolución titulado “Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos” (A/C.2/65/L.42), cuyo texto era el siguiente:

La Asamblea General,

Reiterando los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y del Programa 21, y recordando las recomendaciones y conclusiones contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”) relativas a la energía para el desarrollo sostenible,

Recordando su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que aprobó la Declaración del Milenio,

Recordando también la Reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final,

Recordando además sus resoluciones 53/7, de 16 de octubre de 1998, 54/215, de 22 de diciembre de 1999, y 55/205, de 20 de diciembre de 2000, y recordando sus resoluciones 56/200, de 21 de diciembre de 2001, 58/210, de 23 de diciembre de 2003, 60/199, de 22 de diciembre de 2005, 62/197, de 19 de diciembre de 2007, y 64/206, de 21 de diciembre de 2009, sobre la promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables,

Preocupada porque más de tres mil millones de personas en los países en desarrollo dependen de la biomasa tradicional y el carbón para cocina y calefacción, porque mil quinientos millones de personas carecen de electricidad y porque millones de pobres no pueden pagar los servicios energéticos modernos, incluso si esos servicios están disponibles,

Reconociendo que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles en los países en desarrollo es primordial para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el desarrollo sostenible, lo cual reduciría la pobreza y mejoraría las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población mundial,

Poniendo de relieve la relación inextricable que existe entre energía y desarrollo sostenible y la importancia de disponer de fuentes de energía modernas, menos contaminantes y más eficientes para la erradicación de la pobreza,

Poniendo de relieve también la importancia de invertir en el acceso a opciones de tecnología energética menos contaminante y un futuro con capacidad de adaptación al cambio climático para todos, así como la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales, y tomando en consideración la diversidad de las situaciones, las políticas nacionales y las necesidades específicas de los países en desarrollo,

Destacando que para utilizar en mayor medida las fuentes de energía nuevas y renovables disponibles y ampliar la prospección de fuentes adicionales menos contaminantes hay que transferir y difundir tecnologías a escala mundial, en particular mediante la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular,

Poniendo de relieve la necesidad de adoptar más medidas para estimular la aportación de recursos financieros suficientes, de buena calidad y que lleguen en el momento oportuno, así como la transferencia de tecnología avanzada a los países en desarrollo y los países de economía en transición para facilitar un uso más amplio y eficiente de las fuentes de energía, en particular las fuentes de energía nuevas y renovables,

Reafirmando la importancia de que las políticas y estrategias nacionales combinen, cuando corresponda, un mayor uso de fuentes de energía nuevas y renovables y de tecnologías de baja emisión de gases de efecto invernadero, incluidas tecnologías menos contaminantes para el aprovechamiento de los combustibles fósiles, y el uso sostenible de servicios energéticos tradicionales, y de aumentar la capacidad nacional para atender a la creciente demanda de energía, cuando corresponda, con el apoyo de la cooperación internacional en este ámbito y la promoción del desarrollo y la difusión de tecnologías energéticas adecuadas, asequibles y sostenibles, así como la transferencia de esas tecnologías en condiciones mutuamente convenidas,

1. *Decide* proclamar el año 2012 Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos;

2. *Toma nota* de los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por asegurar el acceso a la energía para todos y proteger el medio ambiente mediante tecnologías menos contaminantes y fuentes de energía más nuevas;

3. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, según sus respectivos mandatos, organice y coordine las actividades que se vayan a realizar durante el Año Internacional, en estrecha colaboración con el sistema de las Naciones Unidas y otros interesados en todo el mundo;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional para concienciar sobre la importancia de abordar los problemas energéticos, en particular los servicios energéticos modernos para todos, el acceso a servicios de energía asequibles, la eficiencia energética y la sostenibilidad de las fuentes y del uso de la energía, con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el desarrollo sostenible, y para promover medidas a nivel local, nacional, regional e internacional;

5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para crear a todos los niveles un entorno propicio para la promoción y el uso de tecnologías energéticas nuevas y renovables, incluidas medidas para mejorar el acceso a esas tecnologías”.

27. En la 32ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos” (A/C.2/65/L.70), presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Csilla Würtz (Hungría) y basado en las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/65/L.42.

28. En la misma sesión, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió no aplicar el artículo 120 del reglamento de la Asamblea General y proceder a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.2/65/L.70.

29. También en la misma sesión, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/65/L.70.

30. También en la 32ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.70 (véase párr. 32, proyecto de resolución V).

31. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/65/L.70, el proyecto de resolución A/C.2/65/L.42 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

32. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I **Marea negra en la costa libanesa**

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, y 64/195, de 21 de diciembre de 2009, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia¹, en el que se pedía a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

Poniendo de relieve la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

Teniendo en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992², especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21³,

Observando con gran preocupación el desastre ecológico causado por la destrucción por la fuerza aérea israelí, el 15 de julio de 2006, de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya en el Líbano, que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa y se extendió a la costa siria,

Observando, además, que el Secretario General expresó su profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar al Gobierno y al pueblo del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

Reconociendo que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial⁴, y recomendó que se siguiera considerando la opción de examinar la función que podría desempeñar la Comisión de Indemnización para que el Gobierno de Israel pagara las indemnizaciones correspondientes,

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1), primera parte, cap. I.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ A/65/278, párr. 32.

Observando nuevamente con aprecio la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, y la Conferencia de Estocolmo para la recuperación rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

Reconociendo que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental con los mecanismos establecidos⁵,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 64/195, relativa a la marea negra en la costa libanesa⁵;

2. *Reitera su profunda preocupación*, por quinto año consecutivo, ante las consecuencias adversas para el desarrollo sostenible del Líbano que ha tenido la destrucción por la fuerza aérea israelí de los tanques de almacenamiento de petróleo en la proximidad inmediata de la central eléctrica de Yiya;

3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo de ese país, así como para la salud humana;

4. *Solicita* al Gobierno de Israel que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los gobiernos de los demás países afectados directamente por la marea negra, como el Gobierno de la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos ocasionados por la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la observación formulada por el Secretario General relativa al hecho de que el Gobierno de Israel no ha reconocido lo dispuesto en los párrafos pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 61/194, 62/188, 63/211 o 64/195;

5. *Solicita* al Secretario General que siga considerando la opción de examinar la función que podría desempeñar la Comisión de Indemnización para lograr que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes;

6. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades antes mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo oriental;

⁵ A/65/278.

7. *Acoge con beneplácito* que el Fondo de Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en su gestión integrada y ecológicamente racional, desde la fase de descontaminación hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya;

8. *Invita* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a aportar voluntariamente contribuciones financieras al Fondo Fiduciario, y a este respecto solicita al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el Fondo Fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados, habida cuenta de que el Líbano sigue realizando tareas de tratamiento de los desechos y vigilancia de la recuperación;

9. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

Proyecto de resolución II Código Ético Mundial para el Turismo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 56/212, de 21 de diciembre de 2001, y 60/190, de 22 de diciembre de 2005,

Recordando también la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial¹, de 10 de octubre de 1980, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo² y el Programa 21³, de 14 de junio de 1992, la Declaración de Ammán sobre la Paz mediante el Turismo⁴, de 11 de noviembre de 2000, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁶, la Declaración de Barbados⁷ y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁸, la Declaración de Mauricio⁹ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁰, y la Declaración de Bruselas¹¹ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010¹²,

Recordando además el documento final de la Reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹³, el documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹⁴ y la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2010 del Consejo Económico y Social

¹ A/36/236, anexo, apéndice I.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ Véase A/55/640.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁷ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁸ *Ibid.*, anexo II.

⁹ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁰ *Ibid.*, anexo II.

¹¹ A/CONF.191/13, cap. I.

¹² *Ibid.*, cap. II.

¹³ Véase la resolución 65/1.

¹⁴ Véase la resolución 65/2.

sobre la aplicación de los objetivos y compromisos convenidos internacionalmente con respecto a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer¹⁵,

Reconociendo la importante dimensión del turismo y su papel como instrumento positivo para erradicar la pobreza, proteger el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de todas las personas, la contribución que puede hacer al desarrollo sostenible, especialmente al de los países en desarrollo, y el papel vital que está adquiriendo para promover el entendimiento, la paz y la prosperidad en el plano internacional,

1. *Toma conocimiento* del informe de la Organización Mundial del Turismo sobre la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo¹⁶;

2. *Acoge con beneplácito* la labor de la Organización Mundial del Turismo y de su Comité Mundial de Ética del Turismo en pro de la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo¹⁷ y el establecimiento de la secretaría permanente en Roma;

3. *Alienta* a la Organización Mundial del Turismo a que, por intermedio de su Comité Mundial de Ética del Turismo y su secretaría permanente, siga promoviendo y difundiendo el Código Ético Mundial para el Turismo y vigilando la aplicación de los principios de ética relacionados con el turismo en el sector público y el sector privado;

4. *Acoge con beneplácito* el interés creciente de los Estados Miembros, en especial de los Estados y territorios miembros de la Organización Mundial del Turismo, y el compromiso institucional y jurídico creciente con la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo, reitera su invitación a esos Estados miembros y a otros interesados en el turismo que aún no lo hayan hecho, en particular al sector privado, a seguir introduciendo, según proceda, el contenido del Código Ético Mundial para el Turismo en sus leyes, reglamentos, prácticas profesionales y códigos de conducta pertinentes y, a ese respecto, expresa su reconocimiento a los Estados miembros y a los profesionales del sector que ya lo han hecho;

5. *Reconoce* la necesidad de promover el desarrollo del turismo sostenible, incluidos el turismo no consuntivo y el ecoturismo, teniendo en cuenta el espíritu del Año Internacional del Ecoturismo 2002, el Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural 2002, la Cumbre Mundial del Ecoturismo de 2002, la Declaración de Quebec sobre el Ecoturismo¹⁸ y el Código Ético Mundial para el Turismo, aprobado por la Organización Mundial del Turismo en 1999¹⁹, a fin de aumentar los beneficios que las comunidades receptoras obtienen de los recursos que aporta el turismo, al tiempo que se mantienen las culturas y la integridad ambiental de las comunidades receptoras y se aumenta la protección de las zonas ecológicamente frágiles y del patrimonio natural, y también de promover el desarrollo sostenible del turismo y fomentar la capacidad en ese ámbito para contribuir al fortalecimiento de las comunidades rurales y locales, teniendo en

¹⁵ Se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/65/3/Rev.1)*, cap. III.

¹⁶ Véase A/65/275.

¹⁷ E/2001/61, anexo.

¹⁸ A/57/343, anexo.

¹⁹ Véase E/2001/61, anexo.

cuenta la necesidad de hacer frente, entre otros, a los desafíos del cambio climático y de frenar la pérdida de biodiversidad;

6. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a otros interesados a apoyar las actividades emprendidas, entre otros, por la Organización Mundial del Turismo para la promoción de un turismo responsable y sostenible, incluidas las realizadas como parte de la preparación para situaciones de emergencia y de la respuesta a los desastres naturales, así como para la formación de capacidad, a fin de que se alcancen los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, extendiendo los beneficios del turismo a todos los sectores de la sociedad, en particular a los grupos más vulnerables y marginados de la población, al tiempo que se minimizan sus repercusiones negativas;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones la informe de los avances respecto de la aplicación de la presente resolución sobre la base de los informes de la Organización Mundial del Turismo.

Proyecto de resolución III

Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema

La Asamblea General,

Recordando las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹, celebrada en Estocolmo en junio de 1972,

Señalando las disposiciones pertinentes del Programa 21² aprobadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992, y reafirmadas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)³, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en septiembre de 2002,

Recordando los instrumentos internacionales y regionales pertinentes como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁴, el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias⁵, el Convenio para la protección del medio marino del Atlántico Nordeste⁶, el Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del Mar Báltico⁷, el Convenio de Cartagena para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe⁸, y el Convenio de Lima para la Protección del Medio Marino y la Zona costera del Pacífico Sudeste⁹,

Tomando nota del informe final del Grupo de Trabajo Especial sobre las municiones químicas vertidas al mar, presentado en la decimosexta reunión de la Comisión de Helsinki, y observando que la Comisión de Helsinki, en la reunión ministerial celebrada en Moscú del 18 al 20 de mayo de 2010, decidió establecer un grupo de expertos de la Comisión para que examinara y actualizara la información disponible sobre las municiones químicas vertidas al Mar Báltico,

Observando que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil han organizado actividades para tratar cuestiones relacionadas con los desechos de municiones químicas vertidas al mar y para promover la cooperación internacional y el intercambio de experiencias y conocimientos prácticos,

¹ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972* (A/CONF.48/14/Rev.1).

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

⁵ *Ibid.*, vol. 1046, núm. 15749.

⁶ *Ibid.*, vol. 2354, núm. 42279.

⁷ *Ibid.*, vol. 2099, núm. 36495.

⁸ *Ibid.*, vol. 1506, núm. 25974.

⁹ *Ibid.*, vol. 1648, núm. 28325.

Observando también las preocupaciones por los efectos ambientales que pueden tener a largo plazo los desechos de municiones químicas vertidas al mar, en particular sus posibles repercusiones sobre la salud de los seres humanos,

1. *Observa* la importancia de concienciar al público de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

2. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a estudiar periódicamente la cuestión de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, a cooperar y a compartir voluntariamente información pertinente relativa a esta cuestión;

3. *Invita* al Secretario General a recabar las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre cuestiones relacionadas con los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, así como sobre posibles modalidades de cooperación internacional para evaluar este problema y crear conciencia al respecto, y a comunicarle esas opiniones en el sexagésimo octavo período de sesiones a fin de examinarlas más a fondo.

Proyecto de resolución IV Protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹ y el Programa 21², el Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁴, la Declaración de Mauricio⁵ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁶, la Declaración del Milenio⁷ y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar⁹ proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto con un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁰ es un instrumento importante para la conservación y el uso sostenibles de la diversidad biológica marina,

Recordando también las convenciones y organizaciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹¹, la Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas¹², la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres¹³, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁵ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁷ Véase la resolución 55/2.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁹ *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹¹ *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

¹² *Ibid.*, vol. 996, núm. 28395.

¹³ *Ibid.*, vol. 1651, núm. 28395.

la Alimentación y el Convenio de Nairobi para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino de la región de África Oriental,

Reconociendo que la legislación nacional contribuye a la protección de los arrecifes de coral y ecosistemas afines dentro de las jurisdicciones nacionales,

Recordando sus resoluciones anuales sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible, en particular la resolución 61/105, de 8 de diciembre de 2006, y las resoluciones 63/214, de 19 de diciembre de 2008, titulada “Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras”, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras, 64/203, de 21 de diciembre de 2009, relativa al Convenio sobre la Diversidad Biológica, 64/236, de 24 de diciembre de 2009, en la que decidió organizar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y otras resoluciones pertinentes,

Observando la Declaración de Manado sobre los Océanos, aprobada por la Conferencia Mundial sobre los Océanos el 14 de mayo de 2009, y el Mandato de Yakarta sobre la diversidad biológica marina y costera, de 1995,

Observando también la labor realizada por la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto a la biodiversidad marina y costera, en particular los arrecifes de coral y ecosistemas afines, y los resultados de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, celebrada del 18 al 29 de octubre de 2010 en Nagoya (Japón), sobre todo los relativos a la actualización y revisión del plan estratégico para después de 2010,

Observando además que en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se pidió a la secretaría ejecutiva del Convenio que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, preparara un informe sobre el avance del plan de trabajo específico relativo a la decoloración de los corales, aprobado en virtud de la decisión VII/5 de la Conferencia de las Partes¹⁴,

Reconociendo que millones de habitantes del mundo dependen de la salud de los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos afines para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, puesto que constituyen una fuente primaria de alimentos e ingresos, aportan una dimensión estética y cultural a las comunidades y las proporcionan protección contra las tormentas, los tsunamis y la erosión de la costa,

Expresando grave preocupación ante los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos en la salud y supervivencia de los arrecifes de coral y los ecosistemas afines de todo el mundo, sobre todo la elevación del nivel del mar, la mayor gravedad e incidencia de la decoloración de los corales, el aumento de la temperatura de la superficie del mar y la mayor intensidad de las tormentas, en combinación con los efectos negativos sinérgicos de la escorrentía de desechos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas, las especies exóticas invasivas y la extracción de corales,

Manteniendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático, y exhortando a los Estados a

¹⁴ UNEP/CBD/COP/7/21, anexo.

adoptar urgentemente medidas de alcance mundial con objeto de hacer frente al cambio climático, de conformidad con los principios indicados en la Convención Marco, incluido el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas,

Reconociendo que las comunidades indígenas y locales de muchos países tienen una relación especial con los medios marino y costero, incluidos los arrecifes de coral y ecosistemas afines, que a veces les pertenecen conforme a la legislación nacional, y que estas personas pueden contribuir decisivamente a proteger, gestionar y preservar estos arrecifes y ecosistemas afines,

Reconociendo también el papel rector desempeñado en la ordenación de los ecosistemas marinos tropicales por la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, una asociación de gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, y teniendo en cuenta su 25ª reunión general, celebrada del 8 al 12 de noviembre de 2010 en Samoa bajo la presidencia de Samoa y Francia,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas regionales, en particular la Iniciativa del Triángulo de Coral sobre los arrecifes de coral, la pesca y la seguridad alimentaria, el Desafío de Micronesia, el Desafío del Caribe, el Proyecto sobre el paisaje marino del Pacífico tropical oriental, la Alianza del Océano Índico occidental, el Plan de conservación del África Occidental y la Iniciativa regional para la conservación y el uso racional de los manglares y arrecifes de coral en la región de América,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas emprendidas por los organismos, programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la protección de la biodiversidad marina y, en particular, de los arrecifes de coral y ecosistemas afines,

1. *Insta* a los Estados, dentro de sus jurisdicciones nacionales, y a las organizaciones internacionales, de conformidad con sus mandatos, a que, ante la urgencia de actuar, adopten las medidas prácticas necesarias a todos los niveles para proteger los arrecifes de coral y los ecosistemas afines a fin de asegurar la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, en particular medidas prontas y concertadas en los planos mundial, regional y local con objeto de responder a los problemas y hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, sobre todo con medidas de mitigación y adaptación, así como a los efectos de la acidificación de los océanos en los arrecifes de coral y ecosistemas afines;

2. *Insta también* a los Estados a que formulen, adopten y apliquen estrategias integradas y amplias para la ordenación de los arrecifes de coral y los ecosistemas marinos afines dentro de sus jurisdicciones, y alienta la cooperación regional conforme al derecho internacional para proteger y aumentar la resiliencia de los arrecifes de coral, y a este respecto exhorta a los asociados en el desarrollo a que apoyen esos esfuerzos en los países en desarrollo, por ejemplo con el suministro de recursos financieros, el fomento de la capacidad, la difusión de tecnologías ecológicamente racionales y de conocimientos técnicos en condiciones mutuamente convenidas, y también con el intercambio de información científica, técnica, socioeconómica y jurídica pertinente, a fin de que los países en desarrollo puedan tomar las medidas necesarias para proteger adecuadamente los arrecifes de coral y ecosistemas afines;

3. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la importancia de la protección de los arrecifes de coral y ecosistemas afines para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, que comprenda un análisis de los beneficios económicos, sociales y para el desarrollo de la protección de los arrecifes de coral basado en los temas y objetivos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en 2012, a fin de examinarlo en el sexagésimo sexto período de sesiones y presentarlo en otros foros;

4. *Solicita también* al Secretario General que al preparar ese informe tenga en cuenta los informes existentes y determine las medidas que podrían tomarse conforme al derecho internacional para proteger los arrecifes de coral y ecosistemas afines, con propuestas para emprender una acción coordinada y coherente en todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las observaciones de los Estados Miembros, los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como los resultados finales y las decisiones de los acuerdos multilaterales pertinentes sobre el medio ambiente.

Proyecto de resolución V

Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos

La Asamblea General,

Reiterando los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹ y del Programa 21², y recordando las recomendaciones y conclusiones contenidas en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)³ relativas a la energía para el desarrollo sostenible,

Recordando la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre los años internacionales y aniversarios, y sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, sobre la proclamación de años internacionales,

Recordando también su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que aprobó la Declaración del Milenio,

Recordando además la Reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final⁴,

Recordando sus resoluciones 53/7, de 16 de octubre de 1998, 54/215, de 22 de diciembre de 1999, y 55/205, de 20 de diciembre de 2000, así como sus resoluciones 56/200, de 21 de diciembre de 2001, 58/210, de 23 de diciembre de 2003, 60/199, de 22 de diciembre de 2005, 62/197, de 19 de diciembre de 2007, 63/210, de 19 de diciembre de 2008, y 64/206, de 21 de diciembre de 2009,

Preocupada porque, en los países en desarrollo, más de tres mil millones de personas dependen de la biomasa tradicional para cocinar y como fuente de calefacción, porque mil quinientos millones de personas carecen de electricidad y porque millones de pobres no pueden pagar estos servicios energéticos modernos, incluso si están disponibles,

Reconociendo que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles en los países en desarrollo es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y el desarrollo sostenible, lo cual ayudaría a reducir la pobreza y mejoraría las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población mundial,

Poniendo de relieve la importancia de invertir en el acceso a opciones de tecnología energética menos contaminante y en un futuro con capacidad de adaptación al cambio climático para todos, así como la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales, y tomando en consideración la diversidad de las

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² Ibid., resolución 1, anexo II.

³ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ Véase la resolución 65/1.

situaciones, las políticas nacionales y las necesidades específicas de los países, en particular los países en desarrollo,

Poniendo de relieve también la necesidad de adoptar más medidas para estimular la aportación de recursos financieros suficientes, de buena calidad y que lleguen en el momento oportuno,

Reafirmando su apoyo a la aplicación de políticas y estrategias nacionales que combinen, cuando corresponda, un mayor uso de fuentes de energía nuevas y renovables y tecnologías de bajas emisiones, un uso más eficiente de la energía, un mayor uso de tecnologías avanzadas, incluidas tecnologías menos contaminantes para el aprovechamiento de los combustibles fósiles, y el uso sostenible de recursos energéticos tradicionales, así como a un mayor acceso a servicios energéticos modernos, fiables, asequibles y sostenibles, y a una mayor capacidad nacional para atender a la creciente demanda de energía, cuando corresponda, con el apoyo de la cooperación internacional en este ámbito y la promoción del desarrollo y la difusión de tecnologías energéticas adecuadas, asequibles y sostenibles y la transferencia de esas tecnologías en condiciones mutuamente convenidas a los países en desarrollo y los países de economía en transición,

1. *Decide* proclamar el año 2012 Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos;

2. *Toma nota* de los esfuerzos desplegados por el sistema de las Naciones Unidas por asegurar el acceso a la energía para todos y proteger el medio ambiente mediante el uso sostenible de recursos energéticos tradicionales, tecnologías menos contaminantes y fuentes de energía más nuevas⁵;

3. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y ONU-Energía, y teniendo presentes las disposiciones de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, organice y coordine las actividades que se vayan a realizar durante el Año;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional para concienciar sobre la importancia de abordar los problemas energéticos, en particular los servicios energéticos modernos para todos, el acceso a servicios de energía asequibles, la eficiencia energética y la sostenibilidad de las fuentes y del uso de la energía, con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y asegurar el desarrollo sostenible y la protección del clima mundial, y para promover medidas a nivel local, nacional, regional e internacional;

5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para crear a todos los niveles un entorno propicio para la promoción del acceso a la energía y los servicios energéticos y el uso de tecnologías energéticas nuevas y renovables, incluidas medidas para mejorar el acceso a esas tecnologías.

⁵ Véase el informe del Grupo Asesor del Secretario General sobre energía y cambio climático titulado “Energy for a sustainable future”, que se puede consultar en www.un.org/millenniumgoals/pdf/AGECCsummaryreport%5B1%5D.pdf.